



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DECRETO DE ALCALDÍA N.º 02-2024-A-MDP/LC

Pichari, 09 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N°04-2024-MDP-LC, el Informe N° 094-2024-MDP-OPP/YLGR-D de fecha 05 de febrero de 2024 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Opinión Legal N° 085-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 09 de febrero de 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la Ordenanza que aprueba el "REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025, BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE PICHARI", y, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Inc. 1) del artículo 20° de la Ley N°27783, Ley de Bases de Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales y Locales, se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales, como instrumento de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a ley de la materia; ello en concordancia con lo prescrito en el artículo 53° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala textualmente lo siguiente: "Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197 de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos. El presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, las municipalidades provinciales y distritales constituyen pliegos presupuestarios cuyo titular es el alcalde respectivo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, se aprueba el Instructivo para el Presupuesto Participativo, basado en resultados, el cual señala que antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, se aprueba el Instructivo para el Presupuesto Participativo, basado en resultados, el cual señala que antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego;

Que, asimismo, el acápite 2.6) del capítulo I, de dicho Instructivo - Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, indica que corresponde a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces - entre otras cosas- lo siguiente: "*Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando proyectos priorizados en el Presupuesto*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Participativo";

Que, de acuerdo al artículo 2° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como la fiscalización de la gestión. Y tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas;

Que, con el Informe N° 0094-2024-MDP-OPP/YLGR-D, de fecha 05 de febrero de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita se formalice con Decreto de Alcaldía la aprobación del cronograma de actividades y la conformación del equipo técnico Municipal para el desarrollo del proceso del presupuesto participativo del año fiscal 2025;

Que, mediante Opinión Legal N° 085-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 09 de febrero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la solicitud de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

ESTANDO, en uso de las facultades conferidas en el inc. 6) del Artículo 20°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual prescribe que es atribución del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo 2025 en el Distrito de Pichari, conforme al siguiente detalle:

FASES	ACTIVIDAD	CRONOGRAMA	RESPONSABLE
1° Preparación	a. Aprobación del Decreto de alcaldía convocando el proceso del Presupuesto Participativo 2025	08 al 12 de febrero	Alcaldía
	b. Difusión, sensibilización y convocatoria del Presupuesto Participativo 2025.	13.02 al 26.03.2024	Imagen Institucional
	c. Inscripción de los Agentes Participantes.	15.02 al 26.03.2024	DPSS
2° concertación	a. Reunión de coordinación con el consejo de Coordinación Local – CCLD.	07 de marzo	Alcaldía / ETM
	b. Talleres descentralizados		
	1. Catarata	16.03.2024 inicia 9:00 a.m.	Equipo Técnico Municipal
	2. Omayá	16.03.2024 inicia 3:00 p.m.	
	3. Pichari Colonos	17.03.2024 inicia 9:00 a.m.	
	4. Ccatunrumi	17.03.2024 Inicia 3:00 p.m.	
	5. Puerto Mayo	18.03.2024 inicia 9:00 a.m.	
	6. Quisto Central	19.03.2024 inicia 9:00 a.m.	
	7. San Cristóbal	19.03.2024 inicia 3:00 p.m.	
	8. Natividad	20.03.2024 inicia 10:00 a.m.	
	9. Tambo del Ene	21.03.2024 inicia 9:00 a.m.	
10. Nuevo Progreso	21.03.2024 inicia 3:00 9 p.m.		
11. Pichari Capital	23.03.2024 inicia 9:00 a.m.		



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



3° Evaluación Técnica de Proyectos	Reunión del Equipo Técnico para Evaluación Técnica de los proyectos propuestos a nivel de Centros Poblados	01.04.2024	Equipo Técnico Municipal
4° Formalización	Taller de priorización de proyectos y formalización de acuerdos	07.04.2024 inicia 9:00 a.m.	Equipo Técnico Municipal
	Elaboración de informe final del Presupuesto Participativo.	15.04.2024	OPP
	Registro de Resultados en el Portal del MEF	18.04.2024	OPP
	Sustentación del informe final del Equipo Técnico ante el Concejo Municipal	25.04.2024	OPP

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la conformación del Equipo Técnico Municipal encargado de la conducción del proceso de Presupuesto Participativo 2025, de conformidad con el artículo 16° de la Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDP/LC, quedando conformado de la siguiente manera:

EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL

- ✓ Gerente Municipal : presidente
- ✓ Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto : secretario técnico
- ✓ Director de la Oficina de Programación e Inversiones : miembro
- ✓ Director de la Oficina Formuladora de estudios y Proyectos : miembro
- ✓ Director de la oficina de Administración y Finanzas : miembro
- ✓ Gerente de Infraestructura : miembro
- ✓ Gerente de Educación y Desarrollo Social : miembro
- ✓ Gerente de Servicios Municipales : miembro
- ✓ Gerente de Desarrollo Agrario y Económico : miembro
- ✓ Gerente de Comunidades Ashaninkas y del ambiente : miembro
- ✓ Jefe de la Oficina de secretaria general : miembro
- ✓ Responsable de Defensa Civil : miembro
- ✓ Jefe de la Unidad de Imagen Institucional : miembro

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que los integrantes del Equipo Técnico desarrollarán sus actividades y/o funciones inherentes al cargo, realizándolo con eficiencia y eficacia en el marco de la normativa correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de planeamiento y Presupuesto y arias involucradas, tomar las acciones necesarias para el cumplimiento del Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Herman Palacios Tinoco
ALCALDE

